



RESUELVE REPOSICIONES DEDUCIDAS EN EL MARCO DEL CONCURSO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA ESTUDIANTES, CONVOCATORIA 2015.

EXENTA N° 1680 *16.09.2015

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en las Resoluciones Exentas N° 0848, N° 1040 y N° 1363, todas de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, a través del Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación, convocó a participar en el Concurso de Iniciativas Artísticas y Culturales para Estudiantes, convocatoria 2015, en adelante "el Concurso", el cual tiene por objeto impulsar iniciativas de gestión artística y cultural en establecimientos educacionales, diseñadas y ejecutadas por agrupaciones de estudiantes de enseñanza básica y media, con el fin de promover el arte y la cultura como elementos constitutivos de una educación de calidad, y cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0848, de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 1040, de 2015.

Que mediante Resolución Exenta N° 1363, de 2015, este Servicio fijó la nómina de postulaciones inadmisibles en el marco del referido Concurso, declarando la inadmisibilidad –entre otras- de las postulaciones que se individualizan en la parte resolutive de la presente resolución.

Que en contra de la citada Resolución Exenta, los postulantes que se indican, dedujeron recurso de reposición señalando su disconformidad con los fundamentos invocados en la causal de inadmisibilidad de sus respectivos proyectos.

Que por su parte, de acuerdo al principio de impugnabilidad consagrado en el artículo 15 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, todo acto administrativo es impugnado por el interesado mediante los recursos administrativos de reposición y jerárquico regulados en dicha ley.

Que en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes, y al examen de los recursos de reposición interpuestos, corresponde proceder a la dictación del acto administrativo que los resuelva; por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ha lugar al recurso de reposición interpuesto por el responsable del proyecto que se indica, presentada en el marco del Concurso de Iniciativas Artísticas y Culturales para Estudiantes, convocatoria 2015:

ID	Proyecto	Responsable	Fundamento
681	Hermoseando mi escuela	Sergio Eduvigis Seguel Seguel	Revisada la plataforma, se ha verificado que el postulante adjuntó debidamente la declaración jurada de los integrantes de la agrupación (anexo N° 4 de las bases del Concurso) con las respectivas firmas, cumpliendo de esta manera con lo exigido en las bases del Concurso.

ARTÍCULO SEGUNDO: No ha lugar a los recursos de reposición interpuestos por los responsables de los proyectos que se indican, presentadas en el marco del Concurso de Iniciativas Artísticas y Culturales para Estudiantes, convocatoria 2015:

ID	Proyecto	Responsable	Fundamento
307	Música frente al mar	Carlos Hernán Villa Sanhueza	Revisados los antecedentes, se ha verificado que el postulante no adjuntó la declaración jurada de los integrantes de la agrupación (anexo N° 4), conforme se exige en las bases del Concurso, no siendo posible acompañar documentación con posterioridad al periodo de postulación. Se hace presente que el postulante adjuntó la ficha de la agrupación (anexo N° 2) tanto en el casillero destinado a ello como en el casillero de la declaración jurada ya mencionada.
P28	Tres Sopranos	Juan Pablo Garrido	Revisados los antecedentes, se ha verificado que el postulante no adjuntó al momento de la postulación, las fotocopias por ambos lados de las cédulas de identidades del responsable y del Director del establecimiento educacional, no siendo posible acompañar dicha documentación con posterioridad al periodo de postulación.

ARTÍCULO TERCERO: Póngase a disposición del Comité Evaluador Regional respectivo, por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del Consejo, el proyecto señalado en el artículo primero de esta resolución, para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese lo resuelto, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de total tramitación de este acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, en coordinación con el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, a los postulantes individualizados en los artículos primero y segundo de esta resolución, vía correo electrónico o carta certificada según hayan elegido al momento de su postulación, que contenga copia íntegra de esta resolución, dirigida a las direcciones indicadas en las postulaciones respectivas.

ARTÍCULO QUINTO: Archívese por la Sección Secretaría Documental, una copia del presente acto administrativo conjuntamente con la Resolución Exenta N° 0848, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba las bases del Concurso.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Secretaría Documental, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con efectos sobre Terceros", tipología "Otras



resoluciones" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



PABLO ROJAS DURÁN
JEFE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
EN ARTES Y CULTURA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

As de
PCA/OCL

Resol 06/718

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA.

